



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2022-A/MPMN

Moquegua, **24 FEB. 2022**

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 180-2022-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 154-2022-GDES/GM/MPMN; INFORME N° 114-2022-SGDS-GDES/GM/MPMN; INFORME N° 012-2022-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades con órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, como se establece en el Artículo 194 de la Constitución Política del estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determina sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del Art. 20 concordante con el Art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, actos por los cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad, con la finalidad de dinamizar los procedimientos administrativos y acercar a los administrados las facultades administrativas que les conciernan.

Que, la Ley 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, la cual ha sido reglamentada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías del País; en su Artículo 6 Primer Párrafo dispone que; "El Alcalde o Notaria que reciba la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de 15 días convoca a Audiencia Única". De igual forma en el Artículo 6, establece que: "En caso de que la Separación Convencional y Divorcio Ulterior se solicite en vía municipal, se requerirá el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos".

Que el numeral 6.3. de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC - "Directiva para la Autorización, acreditación y Supervisión de la Municipalidades que lleven a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior", aprobada por resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, establece que "El Alcalde de la Municipalidad autoriza, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso, mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como si es otro abogado que designe para su cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0110-2021-A/MPMN de fecha 19 de febrero del 2020, se resuelve designar a la Abogada GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como responsable del Procedimiento No Contenciosos de la Separación y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con Informe Legal N° 180-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable para que se delegue en la Abog, GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto las funciones de convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia dentro del marco del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por Ley 29227.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría y en uso de las



"Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en la Abog, GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto las funciones de convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia dentro del marco del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por Ley 29227, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, durante el año fiscal 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

